

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento de Norte de Santander
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICADO: 54-001-40-03-009-2019-00418-00

DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS

DEMANDADO: SERGIO IVAN HERNANDEZ VIVAS MARIA DEL PILAR MONTOYA MARIN

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación de la obligación por pago total allegada por la parte demandante, arribada a esta Unidad Judicial por la apoderada judicial de la parte demandante **DR. OSCAR FABIAN CELIS HURTADO¹**, y por ser procedente, el Despacho ordenará **DAR POR TERMINADO** el trámite de la referencia, por haber cesado las causas que dieron origen al mismo.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – NORTE DESANTANDER.**

R E S U E L V E:

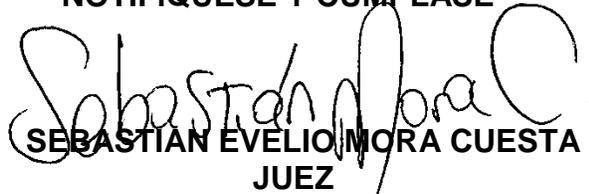
PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso promovido por: **BANCO AV VILLAS** en contra de **SERGIO IVAN HERNANDEZ VIVAS MARIA DEL PILAR MONTOYA MARIN** lo motivado.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares que se hayan decretado en el proceso de la referencia, librense los oficios por secretaria, de existir embargo de remanente póngase a disposición de la entidad competente.

TERCERO: Procédase al desglose por secretaria.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior, **ARCHIVASE** la actuación dejando constancia en los libros radicadores y sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SEBASTIAN EVELIO MORA CUESTA
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 154 fijado hoy 30 de NOVIEMBRE de 2022 a las 8:00 A.M.

ALVARO QUINTERO
GONZALEZ

Secretario

(el presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada" además se deja constancia que la plataforma de la firma electrónica autorizada por la Rama Judicial presenta inconvenientes para su funcionamiento según COMUNICADO INCIDENTE QUE AFECTA A LA CONECTIVIDAD DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL Bogotá, 18 de noviembre de 2022 4:30 p.m.

F.A.B.T

¹ Visto en archivo: [33MemorialTerminacionPagoTotalHipotecario.pdf](#)

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento de Norte de Santander
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA

RADICADO: 540014-003-009-2021-00359-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMANDAR

DEMANDADO: JUAN CARLOS LUZARDO CASTRO Y LUIS EDUARDO RODRIGUEZ RAMON

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** arrimada a esta Unidad Judicial, por parte de la apoderada judicial de la parte demandante **DRA. SANDRA YANETH CAMPEROS ALDANA**, y por ser procedente la misma, el Despacho ordenará **DAR POR TERMINADO** el trámite de la referencia por haber cesado las causas que dieron origen al mismo.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso promovido por: **COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMANDAR** en contra de **JUAN CARLOS LUZARDO CASTRO Y LUIS EDUARDO RODRIGUEZ RAMON** conforme lo motivado.

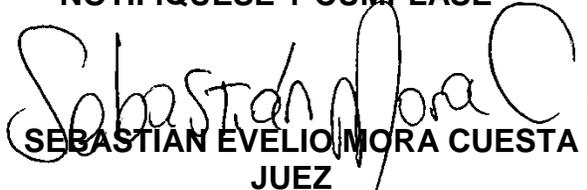
SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares que se hayan decretado en el proceso de la referencia, líbrense los oficios por secretaria.

TERCERO: De existir remanente póngase a disposición de la entidad competente.

CUARTO: No hay lugar al desglose por haberse tramitado en forma virtual el proceso de la referencia.

QUINTO: Una vez cumplido lo anterior, **ARCHIVASE** la actuación dejando constancia en los libros radicadores y sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SEBASTIÁN EVELIO MORA CUESTA
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 154 fijado hoy 30 de NOVIEMBRE de 2022 a las 8:00 A.M.

ALVARO QUINTERO
GONZALEZ

Secretario

(el presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada" además se deja constancia que la plataforma de la firma electrónica autorizada por la Rama Judicial presenta inconvenientes para su funcionamiento según COMUNICADO INCIDENTE QUE AFECTA A LA CONECTIVIDAD DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL Bogotá, 18 de noviembre de 2022 4:30 p.m

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento de Norte de Santander
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo previas

RADICADO: 540014003009-2021-00746-00

DEMANDANTE: INVERSIONES DEL ORIENTE S.A.SNIT # 901.375.189-0

DEMANDADO: NATALIA ANDREA RUIZ CORONEL C.C # 1.004.803.129

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación **POR PAGO TOTAL** arribada a esta Unidad Judicial por parte del apoderado judicial de la parte demandante **DR. MISAEL ROJAS MARTÍNEZ**, y por ser procedente la misma, el Despacho ordenará **DAR POR TERMINADO** el trámite de la referencia por haber cesado las causas que dieron origen al mismo.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso promovido por: **INVERSIONES DEL ORIENTE S.A.S** NIT # 901.375.189-0 en contra de **NATALIA ANDREA RUIZ CORONEL C.C # 1.004.803.129** conforme lo motivado.

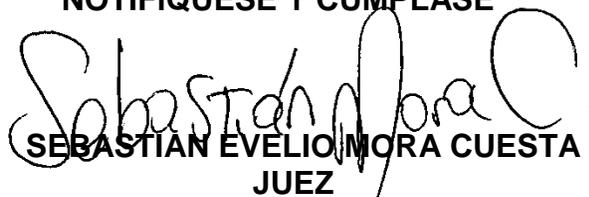
SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares que se hayan decretado en el proceso de la referencia, líbrense los oficios por secretaria.

TERCERO: De existir remanente póngase a disposición de la entidad competente.

CUARTO: No hay lugar al desglose por haberse tramitado el presente proceso en forma digital.

QUINTO: Una vez cumplido lo anterior, **ARCHIVASE** la actuación dejando constancia en los libros radicadores y sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SEBASTIAN EVELIO MORA CUESTA
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 154 fijado hoy 30 de NOVIEMBRE de 2022 a las 8:00 A.M.

ALVARO QUINTERO
GONZALEZ

Secretario

(el presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada" además se deja constancia que la plataforma de la firma electrónica autorizada por la Rama Judicial presenta inconvenientes para su funcionamiento según COMUNICADO INCIDENTE QUE AFECTA A LA CONECTIVIDAD DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL Bogotá, 18 de noviembre de 2022 4:30 p.m.

F.A.B.T